

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 abril 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 402.

Ilmo. Sr.: Remitido en 30 de marzo último a este Ministerio el proyecto de nueva demarcación judicial del territorio de Zaragoza, formado por la Sala de Gobierno de la Audiencia del mismo, con los informes del Presidente y Fiscal de dicho Tribunal, y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 12 y siguientes del Real decreto-ley de 17 de diciembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
 1.º Que se publique urgentemente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL, conforme ordena el artículo 12 del Real decreto-ley de 17 de diciembre último, el proyecto de nueva demarcación judicial del territorio de Zaragoza, remitido por el Presidente de la Audiencia del mismo en 30 de marzo último, y que al mismo tiempo que dicho proyecto, aprobado por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial en sesión de 28 de marzo de 1927, se publiquen los dictámenes del Fiscal y Presidente de dicho Tribunal, que llevan fecha 28 del mismo mes.

2.º Que desde el día en que se haga la publicación en los periódicos oficiales, ordenada en el número anterior, hasta el 31 de mayo, inclusive, quede abierta la información escrita que preceptúa el artículo 13 del citado Real decreto-ley de 17 de diciembre, información que será obligatoria para las Diputaciones provinciales, Colegios de Abogados y Procuradores establecidos en el territorio nombrado y para los Jueces de primera instancia del mismo, y voluntaria para los Ayuntamientos interesados, Corporaciones oficiales, representaciones mercantiles e industriales, patronales u obreras y Asociaciones de todo género, sin exclusión de las de carácter político de la provincia, pudiendo acudir a la información individualmente sólo los Notarios, Registradores de la Propiedad, Abogados en ejercicio y los demás ciudadanos que en posesión de algún título facultativo no pertenezcan a ninguna Asociación informante.

3.º Que quienes acudan a la información han de dirigir sus escritos al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, y podrán presentarlos directamente a éste o a los Jueces de primera instancia del territorio, los cuales otorgarán recibo y cursarán inmediatamente los que reciban al Presidente de la Audiencia territorial; y

4.º Que en cuanto termine el plazo para la información que se abre, la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza procederá a ejecutar cuanto preceptúa el último párrafo del artículo 14 del Decreto-ley de 17 de diciembre de 1926, cumpliendo su Presidente lo que ordena el primer párrafo del artículo 15 del citado Decreto-ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1927.—*Ponte*.
 Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

PROYECTO DE DEMARCACION JUDICIAL DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Se comprenderán en el territorio de esta Audiencia las tres provincias que constituyen el antiguo Reino de Aragón a que hoy se extiende la jurisdicción de la misma, o sea las de Huesca, Zaragoza y Teruel.

La división judicial de cada una de ellas será la siguiente:

PROVINCIA DE HUESCA

Quedarán en esta Audiencia seis Juzgados de primera instancia e instrucción, que serán los siguientes: Barbastro, Benabarre, Boltaña, Fraga, Huesca y Jaca.

Se suprimen, en su virtud, los Juzgados de Sariñena y Tamarite.

El partido de Sariñena, cuya supresión se acordó ya y que hoy subsiste pagado por sus Ayuntamientos está enclavado entre los de Huesca, Barbastro y Fraga, y los Municipios que comprende se hallan perfectamente comunicados con las poblaciones nombradas. De otra parte, el número de asuntos judiciales que en ese Juzgado se tramitan no se estima suficiente para impedir su supresión, pues el término medio de ellos es el siguiente en un año: 41 asuntos civiles, 70 sumarios, nueve apelaciones de juicios de faltas y 33 asuntos gubernativos, número que, al dividirse entre los tres Juzgados limítrofes, no aumentará considerablemente el trabajo de cada uno de ellos.

El de Tamarite se halla también situado entre los partidos de Benabarre y Barbastro, considerándose al primero de éstos con preferencia para subsistir respecto de aquél, por su situación geográfica, y en cuanto a Barbastro, por la importancia de su población, no siendo tampoco el número de asuntos judiciales que se tramitan en este Juzgado base suficiente para su continuación, pues el término medio anual es el de 42 asuntos civiles de jurisdicción contenciosa, 11 de voluntarias, 54 sumarios, cinco apelaciones de juicios de faltas y dos expedientes gubernativos.

Subdivididos, pues, estos dos Juzgados, se dividirá la provincia de Huesca como se ha indicado en los seis partidos judiciales nombrados, cada uno de los que comprenderá el distrito o territorio siguiente:

Juzgado de Barbastro.—Este partido, con su capitalidad en la ciudad de Barbastro, lo formarán los Municipios que actualmente lo componen y además los siguientes procedentes del Juzgado o partido judicial de Sariñena: Castelflorite, Estiche, Laguna, Rota, Lastanosa, Peralta de Alcocea, Pertusa, Pomar, Santallegina, Torres de Alcanadre y El Tornillo; procedentes del Juzgado de Tamarite, se incorporarán al de Barbastro los siguientes: Alms del Monte, Almunia de San Juan, Azanuy, Binéfar, Calasanz, Estrada, Estadilla, Fonz, Peralta de la Sal y San Esteban de Litera.

En su virtud, el partido judicial de Barbastro lo integrarán los 35 pueblos que hoy lo componen, más los 20 que se le agregan, o sean en total 55 Municipios.

Juzgado de Benabarre.—Este partido se formará de los pueblos o Municipios que en la actualidad lo constituyen, más los que se le agregan del partido de Tamarite, y que son los siguientes: Alvelda, Alcam-

pel, Baells, Baldellou, Camporreles, Castillo Romo, Estopiñán y Tamarite de Litera.

El partido de Benabarre se formará, pues, de los 52 pueblos que hoy lo integran, más los ocho que se le agregan del Juzgado de Tamarite, o sean en total 60 pueblos.

Juzgado de Boltaña.—Quedará constituido por los mismos Municipios de que hoy se compone, no introduciéndose en él variación alguna.

Juzgado de Fraga.—Estará integrado por los mismos Municipios que hoy lo constituyen, agregándosele los de Sana y Villanueva de Sigena, procedentes del Juzgado de Sariñena, resultando así que el partido judicial de Fraga lo formarán los 17 pueblos que hoy tienen, más los dos que se le agregan, o sea en total 19 Municipios.

Juzgado de Huesca.—Este partido judicial se formará con los Municipios que acualmente lo componen, agregándole los siguientes: del partido de Sariñena, Albalatillo, Alberuela de Tubo, Alcubierre, Almuniente, Altillón, Capdesaso, Castejón de Monegros, Grañén, Huerto, Lazuela, Lanaja, Marcell, Pellaruelo de Monegros, Polentino, Robres, Salillas, Senes de Alcubierre, Sariñena, Sesa y Usón.

Además estima conveniente incorporar a este partido de Huesca cuatro pueblos que hoy pertenecen al partido judicial de Ejea de los Caballeros, de la provincia de Zaragoza, por tener mejor comunicación con Huesca que con la cabeza de partido y capital de provincia a que hoy pertenecen, cuyos cuatro pueblos son: Murillo de Gállego, Santa Eulalia de Gállego, Ardisa y Puendeluna.

Así, pues, el partido judicial de Huesca se formará con los 73 Municipios que hoy le constituyen, más los 20 que se le unen del partido de Sariñena y cuatro del de Ejea, o sea en total por 97 Municipios.

Juzgado de Jaca. Este partido judicial conservará íntegra su actual demarcación judicial sin variación alguna.

Respecto de las categorías de estos seis Juzgados conservarán la que actualmente tienen, o sean: de término, el Juzgado de Huesca; de ascenso, los de Barbastro y Jaca, y de entrada, los de Benabarre, Boltaña y Fraga.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Suprimido definitivamente en esta provincia el Juzgado de Cariñena, quedan en la actualidad los Juzgados de primera instancia; pero estudiados con erupulosamente la situación respectiva de esos Juzgados, así como el movimiento de asuntos judiciales en cada uno de ellos, entiende la Sala que sin perjuicio para la buena administración de justicia, pueden suprimirse dos Juzgados más, que son los de Pina de Ebro y Tarazona.

Los Municipios que forman el primero están en su mayor parte, y desde luego los más importantes, en fácil y buena comunicación con Zaragoza, y otros si bien no tienen esa ventaja, tanto por su poca importancia como por estar próximos y con fácil comunicación con otras poblaciones en que hay Juzgados que pueden sin inconveniente ser agregados a otros partidos.

El número de asuntos que por término medio se tramitan en este Juzgado de Pina no se considera suficiente para proponer su subsistencia, siendo en un año el de dos asuntos civiles de la jurisdicción contenciosa, 12 de la voluntaria, seis apelaciones de juicios verbales, cuatro asuntos gubernativos, 30 sumarios y 14 apelaciones de juicios de faltas.

Suprimido este partido, los pueblos que hoy le forman se distribuirán de la siguiente manera:

Alborge se incorporará al partido de Híjar, Almolza al mismo, La Almolda al de Caspe, Bujarforque al mismo, Farlete a Zaragoza, Fuentes al mismo, Gelsa a ídem, Mediana a ídem, Monegrillo a ídem, Nuez de Ebro a ídem, Osera a ídem, Pina de Ebro a ídem, Quinto a ídem, Rodén a ídem, Velilla a ídem, Villafranca a ídem y La Zaida a Híjar.

También se estima innecesaria la existencia de un Juzgado de primera instancia e instrucción en Tarazona, pues si bien se trata de una población de importancia por ser Sede Episcopal y tener importantes industrias, su situación en un extremo de la provincia de Zaragoza, la facilidad de comunicación de casi todos los Municipios que hoy lo forman con la ciudad de Borja y el no crecido número de asuntos judiciales que en él se tramitan aconsejan su supresión y su incorporación total al partido inmediato, que es el de Borja.

Aparece, en efecto, que el término medio de asuntos tramitados anualmente es el siguiente: 18 asuntos civiles de la jurisdicción contenciosa, cuatro de la voluntaria, nueve apelaciones de juicios verbales, 34 sumarios, nueve apelaciones de juicios de faltas y 35 asuntos gubernativos. Aun unidos todos estos asuntos a los que se tramitan en Borja, no resultan en número excesivo para un Juzgado de ascenso.

Por el contrario, la Sala de Gobierno juzga, que en la capital de la provincia, es indispensable la creación de un tercer juzgado, o más bien restablecimiento del que antiguamente existió con el nombre de Juzgado de la Universidad, y que hoy se propone se denomine de San Miguel, tanto por ser éste el título adoptado para ese distrito en orden a otras divisiones administrativas de la ciudad, como porque la Universidad, que en otro tiempo dió nombre a ese Juzgado, en la división que se establece está enclavada dentro de un distrito que no es el de nueva creación, por cuanto queda dentro de los límites que se señalan al distrito del Pilar.

La proposición de establecer este tercer Juzgado, la funda la Sala en el hecho de que en los últimos cincuenta años Zaragoza ha triplicado su población cuando menos, ha progresado manifiestamente bajo sus aspectos industrial y mercantil y han aumentado de modo notorio los asuntos.

Sólo en los cinco años transcurridos de 1921 a 1925, el Juzgado del Pilar pasó de 2.163 asuntos de toda clase a 2.714; habiendo tramitado en junto durante esos cinco años 11.950 asuntos, con un promedio de 2.390 al año.

El Juzgado de San Pablo tramitó en 1921 2.111 asuntos y en 1925 2.727, con un total durante ese período de cinco años de 12.013 asuntos, con un promedio anual de 2.402; advirtiéndose en uno y otro Juzgado tendencia a aumentar el número de asuntos.

Dedúcese de tales datos la dificultad con que solamente dos Jueces han de tener para desenvolver su actuación en forma conveniente a la buena administración de justicia, y aun más si tiene en cuenta que a las funciones peculiares y ordinarias propias de su cargo han de unirse otras, como la Presidencia del Tribunal Industrial, la de la Junta municipal del Censo, Comisiones especiales de servicio, etc.

Propónese por ello la división de la capital en tres zonas o distritos, a cada uno de los cuales puede sin inconveniente, antes bien, con evidente ventaja, incorporarse pueblos situados en los alrededores de la capital, o que tienen con ella rápidos y cómodos medios de comunicación, como son muchos de los

que componen el partido de Pina de Ebro, algunos del de La Almunia de Doña Godina y otros procedentes del suprimido partido de Cariñena, aparte de los que hoy forman ya el distrito de cada uno de los dos Juzgados del Pilar y San Pablo.

Por efecto de la supresión y creación de Juzgados de que se ha hecho mención, los partidos judiciales en que se dividirá la provincia de Zaragoza serán los siguientes: Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina, Sos, Zaragoza, los tres distritos del Pilar, San Pablo y San Miguel.

Juzgado de Ateca.—El partido correspondiente a este Juzgado lo constituirán los pueblos que actualmente lo forman con su capitalidad en Ateca, a excepción de Aniñón, Cervera de Cañada y Villarroya de Sierra, que se segregarán de él para unirse al partido de Calatayud, por tener con esta ciudad mejor comunicación que con Ateca.

Juzgado de Belchite.—Se formará este partido con las Municipios que hoy lo integran, agregándole el pueblo de Tosos, que al suprimirse el Juzgado de Cariñena se incorporó a La Almunia, sin duda por error, pues está en mejor comunicación con Belchite, al cual siempre ha pertenecido antes de crearse el Juzgado de Cariñena; así como se segregará de Belchite para unirlo a Daroca el pueblo de Codos, que por la misma causa aparece hoy formando parte de aquel Juzgado, estando más próximo y en más relación con Daroca.

Se le agregarán también a Belchite los pueblos de Oliete, perteneciente hoy al partido de Híjar, y los de Muniesa, Blesa y Alacón, que hoy corresponden al partido de Montalbán, en la provincia de Teruel, pues todos estos pueblos se comunican fácilmente con Belchite por medio del ferrocarril de Zaragoza a Utrillas.

Así, pues, el partido de Belchite se formará con los siguientes pueblos: Almonacid de la Cuba, Almo-chuel, Azuara, Belchite, Codo, Fuendetodos, Jaulín, Lagata, Lécera, Letux, Moneva, Moyuela, Plasas, Puebla de Albortón, Samper del Salz, Valmadrid y Villar de los Navarros. Del suprimido partido de Cariñena, agregados al mismo, Aguilón, Herrera de los Navarros, Villanueva del Huerva y Tosos. Del partido de Híjar se le une Oliete, y del de Montalbán, Muniesa, Blesa y Alacón, como se ha indicado, quedando este partido formado por los 25 Municipios nombrados.

Juzgado de Borja.—Constituirán este Municipio, de una parte, los Municipios que actualmente le forman, excepción de Gallur, Luceni y Boquiñeni, que por estar fácilmente comunicados con la villa de Ejea de los Caballeros se considera conveniente agregarlos al Juzgado de este nombre, segregándolos del de Borja. De otra parte, proponiéndose la supresión del Juzgado de Tarazona, vendrán los Municipios que hoy forman este partido judicial a constituir con los de Borja un solo partido, cuya cabeza se fije en esta última ciudad, pues si bien es de menor importancia que Tarazona, resulta más céntrica con relación a todos los pueblos del nuevo partido que se forma, y que se compondrá de 39 Municipios, o sea 22 que quedan a Borja una vez segregados los tres anteriormente citados, más los 17 que hoy integran el partido de Tarazona, con 42.730 habitantes.

Juzgado de Calatayud.—El partido judicial de este nombre se formará por los pueblos que hoy le constituyen, a excepción de Arándiga, Nigiella, Mesotenes y Tierga, Estos pueblos están mejor comunicados con La Almunia de Doña Godina que con Cala-

tayud, por lo que la Sala considera conveniente agregarlos al primero de dichos partidos.

Así, pues, este Juzgado, al cual se le agregan los pueblos de Aniñón, Cervera de la Cañada y Villarroya de la Sierra, pertenecientes hoy al partido de Ateca, lo constituirán 33 Municipios.

Juzgado de Caspe.—Este partido no sufre más modificaciones que la agregación de los pueblos de La Almolda y Bujaraloz, que hoy pertenecen al partido de Pina, cuya supresión se propone, quedando así con doce Municipios.

Juzgado de Daroca.—Se constituirá este Juzgado por los mismos pueblos de que hoy se forma, agregándole, del suprimido Juzgado de Cariñena, Aladrén, Cerveruela, Codós, Luesma, Paniza y Vistabella, y del partido de Calamocha, en la provincia de Teruel, San Martín del Río, Báguena y Burbáguena, pues estos tres pueblos están muy próximos y comunicados por medio de ferrocarril con Daroca, por tanto este partido lo formarán los treinta y seis pueblos que lo integran antes de suprimirse el partido de Cariñena, los seis pueblos que se le agregan de este partido y los tres de Calamocha, o sea, en total, cuarenta y cinco Municipios.

Juzgado de Ejea de los Caballeros.—Los mismos pueblos que hoy forman este partido lo constituirán, a excepción de Ardisa, Murillo de Gállego, Puendeluna y Santa Eulalia de Gállego, pues según se ha indicado al tratar del Juzgado de Huesca, estos cuatro pueblos tienen mejor comunicación con Huesca, donde han sido agregados, que con Ejea.

Se agregan a este partido, como también se ha dicho, los pueblos de Gallur, Luceni, Boquiñeni, y, en su virtud, quedará formado por los veintidós Municipios siguientes: Asín, Biota, Castejón de Vadejasa, Ejea, Erla, Farasdués, El Frago, Layana, Luna, Malpica, Orés, Las Pedrosas, Piedratajada, Pradilla, Remolinos, Sierra de Luna, Tauste, Valpalmas, Sádaba, Gallur, Luceni y Boquiñeni.

Juzgado de La Almunia de Doña Godina.—Se agregan de este partido los pueblos de Alagón, Bárboles, Botorrita, Figueruelas, Grisén y Pinseque, que por estar fácilmente comunicados con Zaragoza se agregarán a uno de los Juzgados de la capital. Quedan agregados definitivamente a La Almunia los pueblos de Aguarón, Cosuenda y Encinacorba, segregándole los que proceden del suprimido Juzgado de Cariñena se han incorporado al mismo. Igualmente se agregan a La Almunia los pueblos de Arándiga, Nigüella, Mesones de Isuela y Tierga, que se segregan del partido de Calatayud, quedando, por tanto, el partido de La Almunia formado por los Municipios siguientes: La Almunia, Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Bardallur, Cabañas, Calatorao, Chodes, Epila, Lucena, Lumpiaque, Morata de Jalón, La Muela, Pedrola, Plasencia de Jalón, Pleitas, Riela, Rueda, Salillas, Urrea de Jalón, Aguarón, Cosuenda, Encinacorba, Nigüella, Mesones y Tierga.

Juzgado de Sos.—Se mantiene íntegra, tal como hoy existe, la demarcación de este partido judicial, cuya subsistencia se estima necesaria, teniendo en cuenta la situación geográfica de este partido en el extremo Norte de la provincia de Zaragoza y la dificultad de incorporar su territorio a otros partidos, por sus difíciles comunicaciones con cualquiera a que se quiera agregar, y aunque algunos pueblos del mismo tienen mejor comunicación con otros partidos de Navarra, no se propone su segregación por estimar que la diferencia de legislación y de régimen administrativo más bien habría de producir dificul-

tades que ventajas para la buena administración de justicia.

JUZGADOS DE ZARAGOZA

En esta ciudad se establecerán, como se ha indicado, tres Juzgados, que se denominarán del Pilar, de San Pablo y de San Miguel. El distrito que se asigna a cada uno de ellos será el siguiente:

Juzgado del Pilar.—En la población a partir de la llamada Puerta de San Ildefonso, en el Paseo del Ebro, acera o línea de casas señaladas por los números pares de la calle de Antonio Pérez, de la Manifestación, y Plaza de Lanuza o Mercado, unidos por una línea ideal que va desde la esquina de la casa que se halla entre la Plaza de San Antonio Abad y calle de la Manifestación, hasta la que, a su vez, hace esquina a la plaza de Lanuza y calle de la Manifestación, lado de los pares, de la plaza de Lanuza hasta la calle de la Torre Nueva, casas de esta calle, que van frente al Mercado, casas de los llamados Tresporches, del mismo, y lado de los números pares de la calle de Escuelas Pías a salir al Coso, siguiendo la línea por éste a buscar la fachada de la Audiencia, y por la acera de los números impares del Coso hasta la llamada Puerta del Sol, frente al puente del Pilar, el paseo del Ebro, los puentes que cruzan este río, el cauce del mismo, a pasar a la margen opuesta, en donde se extenderá este distrito en todo lo que comprende en esa parte el término municipal de Zaragoza y los barrios anexos, además, los términos de los municipios siguientes: Villanueva de Gállego, Zuera, San Mateo de Gállego, Perdiguera, Leciñena, Puebla de Alfindén, Alfajarín, Pastriz, Nuez de Ebro, Farlete, Villafranca de Ebro, Osera, Pina de Ebro, Gelsa, Velilla de Ebro y Monegrillo.

La población que corresponde a este Distrito, según los datos del último Censo, es la de 49.404 en la población, y 23.885 en los pueblos del Distrito, o sea, en total, 73.289 habitantes.

Juzgado de San Pablo.—Comprenderá, a partir de la Puerta de San Ildefonso, el lado de los números impares de la calle de Antonio Pérez y el plano de la misma, lado de los impares de la plaza de Lanuza con su plano, incluyendo el Mercado, calle de Escuelas Pías, números impares y el plano de la misma; Coso, números pares y su plano hasta la Plaza de la Constitución. En esta Plaza corresponden al Distrito de San Pablo, toda ella limitada por una línea ideal que une la casa de la esquina de Don Jaime I y el Coso, señalada con el número 1 de aquella calle, a la que a su vez hace esquina la plaza de la Constitución y Coso. Sigue luego por el lado de los pares del Paseo de la Independencia con el plano del mismo hasta la Plaza de Aragón, limitándose el Distrito en esta parte por una línea ideal que une la última casa de dicha Plaza, que tiene el número 8, con el edificio que ocupa la Capitanía General, siguiendo luego la línea por el Paseo de Pamplona, números pares, hasta la Puerta del Carmen, desde ésta cruza a unirse a la casa que hace esquina a la Avenida de Hernán Cortés y Paseo de María Agustín, continuando luego por delante de la casa del lado derecho de la nombrada Avenida en dirección contraria a la ciudad, hasta llegar a la carretera de Valencia, continuando por ésta y su lado derecho hasta el fin del término municipal de Zaragoza que linda con el de María. Por el lado del Ebro será la línea divisoria, a partir de la puerta de San Ildefonso, el paseo del Ebro aguas arriba de este río a buscar por la orilla del mismo el final del término municipal de

Zaragoza lindante con los de Utebo, Pinseque, Bárboles, Bardallur y La Muela.

Los pueblos adscritos a este Juzgado serán los siguientes: Utebo, Sobradiel, Pinseque, Torres de Berrués, La Joyosa, Alagón, Bárboles, Figueruelas y Grisén.

La población que corresponde a este Distrito es de 60.486 en la población, 12.667 en los pueblos, o sean, en total, 63.152 habitantes.

Juzgado de San Miguel.—A partir de la puerta del Sol frente al puente del Pilar, lado de los pares del Coso, hasta la Plaza de Constitución, con el plano de esa calle, en esta Plaza se limitará el Distrito por la línea ideal entre la casa de esquina de la calle de Don Jaime, lado de los impares y Plaza de la Constitución y Coso, de que se ha hablado al demarcar el Distrito de San Pablo, siguiendo luego por la línea de casas de la Plaza de la Constitución a buscar las del Paseo de la Independencia, lado de los impares, hasta la Plaza de Aragón.

En esta Plaza se limita el Distrito por la línea que une la casa número 8 de la misma con el edificio de la Capitanía General, que sirve de límite al Distrito de San Pablo, siguiendo por el Paseo de Pamplona, lado de los impares y el plano del mismo, hasta la Puerta del Carmen, lado izquierdo de la Avenida de Hernán Cortés, con el plano de ella a buscar la carretera de Valencia, y continuando por ésta en su lado izquierdo y su plano hasta finalizar el término municipal de Zaragoza, en donde empiezan los de Cuarte, Cadrete, María, Valmadrid, Torrecilla de Valmadrid y Rodén, hasta llegar al río Ebro y aguas abajo de éste a partir de la Puerta del Sol y puente del Pilar, en donde termina el Distrito de este nombre, hasta tocar el término de El Burgo de Ebro, en el lado derecho de dicho río. Los pueblos que comprenden este distrito son los siguientes: Cuarte, Cadrete, María, Botorrita, Mozota, Muel, Mezalocha, Longares, Cariñena, El Burgo, Fuentes, Quinto, Mediana, Torrecilla de Valmadrid y Rodén.

La población que corresponde al mismo es de 39.967 habitantes en la población, y de 15.490 en los pueblos, o sea, en total, 55.057.

La diferencia que aparece entre el número de habitantes de este Distrito y los del Pilar y San Pablo se juzga sobradamente compensada con la circunstancia de ser aquel el Distrito que comprende el ensanche de Zaragoza, donde se están realizando y proyectan grandes obras de reforma que forzosamente producirán un rápido aumento de población, siendo verosímil que pasados muy pocos años llegue a tener una cifra muy aproximada a la de los otros Distritos.

Aparte de ello, si el número de habitantes produjera diferencia de trabajo en el Juzgado con relación a los otros dos, puede compensarse designando al mismo para tener a su cargo el Tribunal Industrial.

La categoría de los Juzgados de la provincia de Zaragoza será la siguiente: los tres de la capital, como la tienen hoy los dos que existen, de Magistrados de Audiencia provincial.

De ascenso, los Juzgados de Borja y Calatayud. Y de entrada, los de Ateca, Belchite, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina y Sos.

Se rebaja, pues, la categoría de los Juzgados de Daroca y La Almunia, que hoy la tienen de ascenso por cuanto la Sala entiende que tanto en uno como en otro el número de asuntos que se tramitan, si bien aconsejan su subsistencia, no es suficiente para continuar con la categoría de ascenso que hoy tie-

nen asignada. En el de La Almunia, término medio anual de asuntos es de 59 civiles de jurisdicción contenciosa, ocho de voluntaria, 14 apelaciones de juicios verbales, 104 sumarios, 16 apelaciones de juicios de faltas y 72 asuntos gubernativos. En el de Daroca, el promedio anual es 36 asuntos civiles, 11 apelaciones de juicios verbales, 48 sumarios, 17 apelaciones de juicios de faltas y 35 asuntos gubernativos.

Resulta, pues, de ello, que aun suponiendo que en uno y otro Juzgado se produzca algún aumento en el número de asuntos, por efecto de la agregación de nuevos Municipios, no es creíble que rebase con exceso el de que ordinariamente se tramitan en la generalidad de los Juzgados de entrada.

PROVINCIA DE TERUEL

En esta provincia se establecerá la nueva demarcación judicial quedando seis Juzgados en lugar de los nueve en que hoy está dividida, y que serán Albarraçín, Alcañiz, Castellote, Montalbán, Mora de Rubielos y Teruel. Se suprimen, pues, aparte de Aliaga, que ya lo está, los Juzgados de Calamocha, Híjar y Valderrobres.

El Juzgado de Calamocha tramita, por término medio, seis asuntos civiles de la jurisdicción contenciosa, 14 de la voluntaria, 44 sumarios y seis apelaciones de juicios de faltas anualmente. Tanto por considerarse escaso este número de asuntos para sostener un Juzgado, como por estar el partido de Calamocha enclavado entre otros más indicados para ser cabeza de partido, entiende la Sala que sin perjuicio para la Administración de Justicia, puede suprimirse este Juzgado, distribuyéndose los pueblos que hoy le forman de la siguiente manera.

Se unirán al partido de Montalbán: Noguerras, Santa Cruz de Noguerras, Villahermosa, Lanzuela, Cucalón, Ferrerueta, Lagueruela, Bea, Cuenca, Buena, Valverde, Collado, Hollana, Cutanda, Lechago, Navarrete y Barrachina.

Al partido judicial de Albarraçín se incorporan Obón, Bello, Torralba de los Sisonos, Villalba de los Mollares, Blancas, Tornos, Pozuel del Campo.

Al partido de Teruel se agregarán Monreal del Campo, Luco de Jiloca, Castejón de Tornos, Calamocha, El Poyo, Fuentes Claras, Caminreal, Torrijo del Campo.

Y al partido judicial de Daroca se unirán San Martín del Río, Báguena y Burbáguena.

Esta distribución se hace teniendo en cuenta la proximidad y medios de comunicación de cada uno de los pueblos al partido a que resulta incorporado, y así los que se unen al partido de Teruel, si bien están más próximos a otros partidos, están mejor comunicados con la capital por medio del ferrocarril Central de Aragón, por lo que se considera más conveniente para los pueblos su unión a ese partido.

El partido judicial de Híjar también se juzga que puede suprimirse. El término medio de los asuntos que se tramitan en ese Juzgado es el de cinco asuntos civiles de la jurisdicción contenciosa, 10 de la voluntaria, siete apelaciones de juicios verbales, 68 sumarios, 11 apelaciones de juicios de faltas y 10 asuntos gubernativos, número de asuntos que tampoco justifica la existencia de un Juzgado de primera instancia.

La mayor parte de los pueblos que componen este partido tienen buena comunicación con Alcañiz, y a este partido se propone la incorporación del de Híjar, a excepción del pueblo de Oliete, que por su

proximidad y buena comunicación con el partido de Belchite, se propone se una a éste.

El partido judicial de Valderrobres, cuya supresión también se propone, tramita por término medio anualmente 26 asuntos civiles de la jurisdicción contenciosa, 15 de la voluntaria, seis apelaciones de juicios verbales, 34 sumarios, tres apelaciones de juicios de faltas y tres asuntos gubernativos.

Como en el Juzgado anterior tampoco se juzga el número de asuntos que en este Juzgado se tramitan sea suficiente para proponer la continuación del Juzgado que en otro tiempo ya estuvo suprimido, por lo que entiende la Sala que puede agregarse como el de Híjar al partido de Alcañiz, limítrofe del mismo, a excepción de los pueblos de Torres de Arcas, La Cerollera y Monroyo, que se incorporan al Juzgado de Castellote, por razón de su proximidad al mismo.

Juzgado de Albarracín.—Este partido se constituirá por los pueblos que hoy lo forman y, además, se le agregan, del partido de Calamocha, Obón, Bello, Torralba de los Sisones, Villalba de los Morales, Blancas, Tornos y Pozuel del Campo, constando, por tanto, de 49 pueblos, o sea, 42 que hoy tiene más los siete que se le agregan.

Juzgado de Alcañiz.—Se formará este partido con los pueblos que hoy le constituyen, excepto los de Ginebrosa y La Cañada de Verich, que por razón de su proximidad y medios de comunicación pasarán a formar parte del Juzgado de Castellote.

Se agregan al Juzgado de Alcañiz todos los pueblos que hoy forman el partido judicial de Híjar, a excepción de Oliete, que se incorpora, como se ha dicho, a Belchite.

Igualmente se agregan a Alcañiz todos los pueblos del partido judicial de Valderrobres, a excepción de Torre de Arcas, La Cerollera y Monroyo, que pasarán a formar parte de dicho partido de Castellote, por igual motivo que los que se le agregan de Alcañiz.

Y también se unirán a Alcañiz los pueblos que, al suprimirse el partido de Pina de Ebro, se incorporaban a Híjar, o sean, Alborge, Alforque y La Zaida.

Constará así el partido judicial de Alcañiz de 39 municipios con 66.861 habitantes.

Juzgado de Castellote.—Subsistirá este Juzgado constituyendo su partido los mismos pueblos de que hoy se compone, a los que se le agregan los de Torre de Arcas, La Cerollera y Monroyo, del partido de Valderrobres; La Ginebrosa y Cañada de Verich, del de Alcañiz, y Cañada de Venatanduz, Ejulbe y Villaluengo, del partido de Montalbán; todos ellos resultan más próximos y en mejor comunicación con Castellote que los Juzgados a que actualmente pertenecen.

En su virtud, el partido de Castellote lo formarán los 22 pueblos que hoy tiene más los otros que se le agregan, o sea, en total 30 municipios.

Juzgado de Montalbán.—Se segregarán de este partido los pueblos que hoy le corresponden de Cañada de Benatanduz, Enjulbe y Villaluengo, que se incorporan a Castellote, y los de Blesa, Muniesa y Alacón, que se unirán al partido de Belchite, como ya se ha indicado al tratar de esos dos partidos.

Quedará, pues, este partido, teniendo en cuenta los pueblos que se le agregan del partido de Calamocha y los que hoy tiene, constituido por 81 municipios.

Juzgado de Mora de Rubielos.—Este partido judicial subsistirá en la forma que hoy está constituido, sin que se modifique su actual demarcación.

Juzgado de Teruel.—Se formará este partido con

todos los municipios que hoy le integran y, además, se le unirán los de Monreal del Campo, Luco, Luco de Jiloca, Castejón de Tornos, Calamocha, El Bolla, Fuentes Claras, Caminreal y Torrijo del Campo, procedentes del Juzgado que se suprime de Calamocha y que tienen con la capital buena comunicación con el Ferrocarril Central, quedando así formado este partido por 51 municipios.

Estima la Sala de Gobierno que a la Administración de Justicia reportaría evidentes ventajas la incorporación o agregación del partido judicial de Alcañiz tal como se propone que quede constituido en la provincia de Zaragoza, a los efectos de la jurisdicción en lo criminal, teniendo en cuenta, para proponerle así, que la comunicación de los pueblos de este partido con Zaragoza es mucho mejor con esta capital que con Teruel, a que actualmente pertenece, pues se da el caso de que los testigos y personas interesadas en los asuntos de esa clase necesitan desde los pueblos de ese partido a la capital, en donde está la Audiencia, tienen que hacer un viaje molesto y caro a través de la provincia, sin ferrocarril, o han de venir a Zaragoza para ir por Calatayud o Teruel con el no pequeño gasto y pérdida de tiempo que eso supone, reportando la modificación que se propone, no despreciable economía al Tesoro público en lo que se refiere a las indemnizaciones y costas a peritos y testigos.

Además, este partido comprende la comarca llamada Bajo Aragón que, sin interrupción, viene teniendo frecuentes y numerosas relaciones de orden con Zaragoza, con preferencia a Teruel, recibidas por los medios de comunicación a que se aludido.

Por tales motivos la Sala propone la segregación de dicho partido de Alcañiz, de la provincia de Teruel, y su agregación, a los efectos indicados, a la provincia de Zaragoza, considerándosele como uno de los Juzgados de la misma.

Las categorías de los Juzgados de esta provincia serán las mismas que hoy tienen, o sean, de término, el de la capital; de ascenso, el de Alcañiz, y de entrada, los de Albarracín, Castellote, Montalbán y Mora de Rubielos.

No debe la Sala dar por terminado su proyecto de demarcación judicial, que en cumplimiento del Real decreto de 17 de diciembre último ha formulado, sin llamar la atención sobre los particulares que existen en el territorio de esta Audiencia y que son la existencia de dos pequeñas porciones, enclavadas la una dentro de Aragón y la otra limítrofe con el mismo, pero en relación con él, sobre las que ejerce jurisdicción la Audiencia del territorio. La una la llamada de Petilla de Navarra, pequeño territorio enclavado al norte de la provincia de Zaragoza, en el centro del partido de Sos, y la otra la llamada Rincón de Ademuz, que situada al Sur de la provincia de Teruel e inmediata a esta provincia, pertenece a Valencia, partido judicial de Chelva. Entiende esta Sala que uno y otro territorio deben ser unidos, en lo judicial, a Aragón el primero, y estar dentro de la provincia de Zaragoza, y el segundo, por hallarse a muy pocos kilómetros de la capital de Teruel; pero obediendo esta clase de territorios a tradiciones y privilegios, que frecuentemente desean sostener sus habitantes, conceptúa conveniente, para acordar tal incorporación, que los residentes en los mismos manifiesten su deseo y voluntad de cambiar el régimen que en este aspecto disfrutan.

Tal es el proyecto acordado por la Sala de Gobierno

no de esta Audiencia, en cumplimiento de la disposición, al principio citada.

Zaragoza, 28 de marzo de 1927.—Miguel Hernández.

El Fiscal, en vista del proyecto de demarcación judicial formado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para el territorio de la misma, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 17 de diciembre de 1926, después de oír en Junta de Fiscales el parecer de los funcionarios de esta clase adscritos a la Fiscalía, tiene el honor de informar: Que para la formación del indicado proyecto se han tenido en cuenta, aparte de los numerosos antecedentes y datos existentes en poder de la Sala sobre estadísticas de asuntos, censo de población, medios de comunicación entre las localidades y demás procedentes de otros proyectos o de reformas hechas en la división judicial o que se han traído para este objeto, y de lo expuesto por Corporaciones, Autoridades o entidades que han informado o acudido a exponer sus deseos, los anteproyectos hechos por las tres Audiencias del territorio, con relación a las provincias que comprenden, suficientemente expresivos y detallados para formar concepto acerca de las modificaciones que deben proponerse.

Como consecuencia de este estudio, se ha partido, al formar el proyecto, de la base de la intangibilidad del territorio que, fuera de lo que al final se expone respecto a dos puntos especiales, no se modifica con agregaciones a otros territorios o segregaciones de ellos, por constituir las provincias pertenecientes al de esta Audiencia el antiguo Reino de Aragón, con legislación foral en lo civil procedente de tradiciones, privilegios y costumbres que deben respetarse, y constituirían serio obstáculo para la Administración de Justicia con tales cambios. Por ello, aunque algunos pueblos del partido de Sos tienen mejores comunicaciones, con Navarra, no se intenta separarlos de aquél, ni se trata tampoco de agregar al mismo ningún pueblo ni provincia de los límites, por más que alguna de éstas tenga más relación con Zaragoza que con los lugares donde se hallan las Audiencias territoriales de que dependen. Lo que en el último párrafo del proyecto se expresa, respecto al pueblo de Petilla, de Navarra, y al denominado Rincón de Ademuz, en nada modifica lo expuesto porque se limita a hacer patentes dos anomalías observadas y a manifestar la Sala su criterio de que tales territorios deberán pertenecer, en lo judicial, a Aragón, pero cree que nada podría hacerse en ese sentido, sin consultar a sus habitantes, y esta Fiscalía entiende que, aún así, debería meditarse mucho antes de hacer tal agregación, por las perturbaciones que produciría en los asuntos civiles sin una aclaración concreta y terminante del derecho por el que se habrían de regir los pueblos agregados, declaración que no dejaría de ser difícil en un acuerdo de Gobierno sobre demarcación judicial.

Las modificaciones que en el proyecto se proponen, respecto a la actual división, obedecen todas al número y clase de asuntos que se tramitan, a la importancia y situación de las poblaciones a que afectan, a los medios de comunicación actuales y, en suma, a cuantos elementos deben tenerse presentes, conforme a las reglas dadas por el Real decreto antedicho. Los ferrocarriles y los automóviles han hecho variar de tal suerte las comunicaciones entre los pueblos, que su generalización sería por sí sola motivo bastante para las variaciones que se intentan, a fin de que la justicia se distribuya rápida y equitativamente entre los administrados.

De todas las modificaciones aludidas, resaltan especialmente dos: Es la primera, la relativa a la creación de un tercer Juzgado en Zaragoza y, la segunda, la que hace referencia a la agregación a esta provincia, en lo judicial del partido de Alcañiz, tal como ha de quedar constituido según el proyecto.

El establecimiento del Juzgado indicado que se propone es verdaderamente preciso, dado el crecimiento y avance notorios de esta capital y el número de asuntos que ya despachan los dos ahora existentes, pero tal reforma resulta indispensable de todo punto si, para servir los intereses de los pueblos de alrededor que se hallan en directa y más pronta comunicación con Zaragoza, se agregan éstos a los Juzgados de la capital, como en el proyecto se propone y debe hacerse, ya que todos ellos están sobre las líneas de los ferrocarriles que a Zaragoza conducen o tienen buenas carreteras y servicios de automóviles públicos para trasladarse a la misma población. En cuanto a si debe o no agregarse a la provincia de Zaragoza, para los efectos judiciales, el partido de Alcañiz con el territorio que ha de formar, según el proyecto, o sea, con el que constituyen, además del suyo propio, los de Híjar y Valderrobres, que se tratan de suprimir, o juntamente con estos partidos si alguno o ambos quedan subsistentes, es también una necesidad que cuantos conozcan aquella región no la pueden poner en duda, puesto que aunque pertenece a la provincia de Teruel, todas las relaciones mercantiles y de intereses y hasta de costumbres, afectos y tradiciones, se dirigen a Zaragoza, con la que está en constante trato por tener ferrocarril que la comunica fácilmente con esta población y hallarse en cambio alejada y con difíciles medios de transporte de la capital de su provincia, hasta el punto de que son infinitas las personas de aquella región que vienen a Zaragoza continuamente para sus negocios y asuntos, y apenas van a Teruel, como no sea por verdadera necesidad, porque el medio más cómodo para trasladarse a dicha última ciudad consiste en venir a Zaragoza, para desde aquí ir a Calatayud a tomar el ferrocarril Central de Aragón que les ha de transportar a Teruel. Por ello, y temporalmente al menos, mientras no se haga y ponga en explotación el ferrocarril de Teruel a Alcañiz o sus inmediaciones, que existe en proyecto, debe agregarse a Zaragoza la citada zona entera, propósito que ya expuso la Sala de Gobierno de esta Audiencia al formar el anteproyecto para la provincia, y con el que, sin previo acuerdo por cierto, ha coincidido la Audiencia de Teruel en el remitido por la suya.

Hecho lo expuesto, las supresiones y rebajas de categorías de Juzgados que se proponen, obedecen a la conveniencia de compensar el gasto que la mencionada reforma implica y al propósito de equilibrar el trabajo en forma que no haya grandes diferencias entre unos y otros Juzgados en igualdad de categorías. Por eso, se suprimen en la provincia de Zaragoza los de Tarazona y Pina, que por el escaso número de asuntos que llevan no tienen razón de ser, sobre todo si se considera que sus pueblos disfrutan de buenas comunicaciones con las Cabezas de los partidos a que se agrégan, aun reconociendo que cuanto al primero, por lo menos, la supresión ha de originar dificultades por la calidad e importancia de la población en que se halla establecida su capitalidad y se rebaja la categoría de los de Daroca y La Almunia que no tramitan asuntos bastantes para continuar siendo de ascenso, dejando sólo en esta provincia como de ascenso el de Calatayud, por la importancia de dicha población y la riqueza de la zona

en que está enclavado, y el de Borja, que con la agregación de los pueblos que hoy constituyen el de Tarazona despachará ya asuntos suficientes para seguir con esta categoría, además del de Alcañiz, que si al agregarlo a Zaragoza se le añaden los pueblos pertenecientes actualmente a Híjar y Valderrobres o a cualquiera de ellos, formará un partido de gran importancia en cuanto a extensión y número de asuntos a tramitar. En cuanto a la provincia de Huesca, sólo se suprimen en el proyecto los Juzgados de Sariñena y Tamarite, por análogos motivos de escasez de asuntos y facilidad de comunicaciones con los partidos inmediatos, sin que se haga modificación alguna en las categorías. Y por lo que respecta a la provincia de Teruel, la supresión del Juzgado de Calamocha se halla indicada por iguales causas y porque muchos pueblos de él se comunican fácilmente ahora con la capital de la provincia por el Ferrocarril Central de Aragón, y los demás por carreteras de distintos órdenes con las capitalidades limítrofes y la relativa a los Juzgados de Híjar y Valderrobres, porque ninguno de ellos tiene asuntos que justifiquen su subsistencia, y la mayoría de sus pueblos se hallan en buena comunicación con Alcañiz, al que les une continuo trato y relaciones e identidad de costumbres, sin que, en lo que a esta provincia se refiere, se haga modificación alguna de categorías.

Aparte de lo dicho, las agregaciones de pueblos de unos a otros partidos, que en el proyecto se incluyen, se fundan en primer término en la necesidad de repartir entre los inmediatos los pertenecientes a los Juzgados que se suprimen, y en segundo lugar, a la mayor facilidad de comunicaciones con capitalidades próximas, por lo que han variado los medios de transporte con relación a épocas anteriores. En estas agregaciones se han tenido en cuenta la comunicación de intereses y trato de unos pueblos con otros, las peticiones de algunos y el informe de varios dudosos a quienes se ha pedido parecer, la necesidad de equiparar en lo posible el número de asuntos y de habitantes para cada Juzgado, según su categoría, y con especialidad, la forma y manera de comunicarse entre sí para que la Justicia llegue a todos por igual y alcance sin dificultades a los lugares más recónditos del territorio.

Como consecuencia de las variaciones introducidas por el proyecto en la demarcación actual, en territorio de esta Audiencia que se haya constituido hoy día por tres provincias con 31 Juzgados en total, lo estará por las mismas provincias con 25 Juzgados, una vez suprimidos los que se indican y creado el que se propone, de los que 14 pertenecerán a Zaragoza, seis dependerán de la de Huesca, y de la de Teruel cinco, y de todos ellos, tres serán de la categoría de Magistrado de Audiencia provincial, dos de la de Juez de término, cinco de la de ascenso, y el resto de la de entrada.

Lo expuesto demuestra que en el proyecto de demarcación judicial ultimado por la Sala de Gobierno, se han cumplido los requisitos que exige el Real decreto antes citado para su formación, y se ajusta aquél lo más posible a lo que exige la situación actual del territorio y las necesidades a que ha de anteceder, sin perjuicio de las variaciones que la superioridad, después de oír a las Corporaciones, entidades y personalidades diferentes, interesadas en el mismo juzgo conveniente u oportuno hacer para el establecimiento de la división definitiva.

Zaragoza, 28 de marzo de 1927.—Julio Díaz Sala.

Excmo. Sr.: El Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, dando cumplimiento a lo que ordena el artículo 12 del Real decreto-ley de 17 de diciembre de 1926, tiene el honor de informar a V. E. en los siguientes términos:

Los trabajos realizados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, detalladamente consignados en las actas cuya certificación precede, revelan la minuciosa labor llevada a cabo, haciendo innecesaria una nueva exposición que, de un modo fatal e inevitable, haría de constituir una reproducción de lo allí consignado. Esto, no obstante, no se considera el infrascripto obligado de hacer algunas indicaciones complementarias de lo allí expuesto, siquiera sean sobrias y concisas al concreto objeto de su examen.

Con la mayor escrupulosidad se ha respetado el precepto del artículo 2.º de la citada disposición, sinuando, siquiera, la conveniencia de agregaciones notoriamente indicadas de otras provincias limítrofes, ya del territorio de la Audiencia de Burgos, bien del de la de Navarra, que por sus comunicaciones tan fáciles como rápidas quedarían perfectamente servidas en orden a la Administración de Justicia, sin quebranto de los administrados y con gran economía para el Tesoro público, no despreciándose por esto los no despreciables inconvenientes de la diversidad de régimen jurídico y administrativo, los intereses profesionales que se perjudican, las tradiciones que se lastiman y otros no menos atendibles elementos de juicio que, en todo caso, habría que ponderar y cuyo choque con las variaciones que las realidades de la vida moderna de concordan con las circunstancias de la actualidad imponen inevitable.

Una variación importante se introduce en este orden de mudanzas jurisdiccionales dentro del territorio, aparte de la propuesta relativa a la incorporación a éste de Zaragoza, de dos pequeños enclavados de Navarra y de Valencia, de los que la Sala de Gobierno se ocupó y en el acta consta. Se refiere a la agregación del Juzgado de Alcañiz, de la provincia de Teruel, a ésta de Zaragoza para los mismos efectos judiciales y, por lo tanto, quedará afecto dicho partido judicial, con la extensión que se le reconoce así, a la Audiencia provincial como al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, que iguales razones militan para la más rápida Administración de Justicia en una u otra materia de la que conoce cada uno de los citados Tribunales.

Así como se ha atendido a la pauta señalada en el artículo 3.º del propio Real decreto-ley, reduciendo el número de Juzgados, en cuanto los han permitido las circunstancias de extensión, comunicaciones, medios de locomoción y demás motivos atendibles, diferentes hoy de los que existían al establecerse la actual demarcación, por lo cual es factible, y hasta recomendable, la propuesta reducción sin detrimento en la pronta administración de Justicia ni grave menoscabo de los intereses particulares.

No se ha llegado al término de este proyecto sin el prolijo examen de antecedentes, reclamaciones y peticiones de diversas precedencias, ya interesando la variación de capitalidad, la instauración de nuevos Juzgados o la conservación de los actuales, en sus respectivas cabeceras, solicitudes que han merecido la detenida atención de la Sala de Gobierno y que se resolvieron de modo favorable o adverso según se ajustaban u oponían a las normas fijadas de antemano en el repetido Real decreto-ley, rectamente interpretado, en relación con las múltiples y peculiares circunstancias de cada caso.

Tan sólo una creación de nuevo Juzgado se pro-

pone; la de uno con la denominación de San Miguel, en la capital del territorio, y es tan palpable su necesidad que el más ligero examen del censo de población y el visible aumento de su extensión urbana lo justifican imperiosamente, lo reclaman, máxime si se tiene en cuenta la supresión del Juzgado de Pina, que aquí se propone; y que en su mayor parte acrece a los de esta ciudad, no debiendo prescindirse de la notoria prosperidad y engrandecimiento de esta urbe, con marcados e inconfundibles signos de próximos e incalculables incrementos justificativos de todo mayor rango en los Tribunales que en ella tienen su asiento.

Con lo expuesto, cree el infrascrito haber dado cumplimiento al precepto que en el encabezamiento se invoca.

Zaragoza, 28 de marzo de 1927.—Miguel Hernández.

(Gaceta 12 abril 1927.)

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.165.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones ordinarias de 1, 8, 15 y 22 de febrero último, que se publican a los efectos del núm. 5.º, artículo 136. del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 1.º

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Publicación en el BOLETIN OFICIAL de las bases para que los Ayuntamientos puedan solicitar subvención de la Diputación para obras de carácter sanitario.

Disponer que la Diputación concorra a la información pública en el proyecto de ley estableciendo el impuesto sobre rentas y ganancias.

Abonar el importe de localidades en el Teatro Principal en los actos organizados por la Junta del Centenario de Goya.

Concesión de libros de la Biblioteca de Escritores Aragoneses, para la Biblioteca de funcionarios de Correos.

Contribuir con la cantidad de 284' 20 pesetas para el Monumento, en Teruel, a la memoria de D. José Pardo Sastrón.

Concesión de plantones de los viveros de la Corporación, a la Alcaldía de Calatorao, para el «Fomento del Arbol».

Designar para el cargo de Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial a don Vicente Gómez Salvo.

Informe favorable a lo solicitado por los Ayuntamientos de Lechón y Villahermosa, sobre mancomunidad para tener un solo Secretario municipal.

Devolución a la Jefatura de Obras públicas de la provincia con informe favorable a su aprobación, del expediente de expropiación del término de Berdejo, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Torrijo a Torrelapaja.

Aprobación de una cuenta de 130' 78 pesetas

por alumbrado en el Gobierno civil desde 11 de noviembre a 10 de diciembre últimos.

Disponer la ejecución de obras para habilitar en nuevos locales el Oratorio de la Hermandad de la Sopa, en el Hospital provincial.

Idem se coloque una lápida en la sala de señores Profesores del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial para perpetuar el nombre del Doctor D. Juan Lite Ara, y nombrar a dicho señor Decano honorario vitalicio de dicho Cuerpo facultativo.

Aprobación de nómina de estancias causadas en el Reformatorio de Valencia por niños naturales de la provincia de Zaragoza, durante los meses de julio, agosto y septiembre últimos.

Concesión de socorro de lactancia para los niños Fabián López y Esperanza Montalbán, nacidos en parto doble.

Disponer no se modifique el impuesto aplicado al libramiento expedido para atenciones del Dispensario antivenéreo.

Aprobación de padrones de cédulas personales, para 1927, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Resoluciones en las actas de inspección por defraudación de cédulas personales para 1926.

Sesión del día 8.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Disponer se eleve a la Superioridad exposición haciendo constar los servicios implantados por la Diputación, relativos al Instituto de Higiene.

Concesión de autorización a varios propietarios para ejecutar obras en fincas de su propiedad lindantes con carreteras y caminos vecinales.

Declarar que corresponde al señor Inspector provincial de Sanidad las funciones de Director del Instituto provincial de Higiene; que pase a prestar servicios como auxiliar administrativo a dicho Instituto el Oficial afecto a la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia, D. Joaquín Sarría, y que el servicio de subalternos del expresado Instituto se preste por los ordenanzas del inmediato servicio de la Corporación.

Disponer que el señor Arquitecto provincial vaya a Azuara con el fin de levantar planos, proyecto y presupuesto de construcción de dos escuelas unitarias.

Aprobación de las cuentas siguientes, por gastos de conservación de caminos vecinales: 49 pesetas, por el camino núm. 101; 162'95, por el 102; 96'50, por el 105; 712'50, por el 204; 102; 96'50, por el 303; 1.500, por el 309; 148'70, por el 310; 164'20, por el 311; 148'70, por el 314; 423'20, por el 406; 573'78, por el 407; 1.515'25, por el de Aniñón a la carretera de Soria a Calatayud; 576'20 por el de Novillas a la estación de Cortes; 764'50, por el de Torralba de Ribota a la carretera de Soria a Calatayud; 381, por el de la carretera de Torrelapaja a Tudela a la de Gallur a Agreda; 567'40, por la de Remolinos por Alcalá a la estación de Pedrola; 446'10, por el de Monegrillo a Osera y 1.400'85, por el de Novallas a la estación de Malón; 22.505'83

por la construcción de un camino vecinal de Sisamón por Cabolafuente a empalmar con la línea de Ariza.

Aprobación de cuenta de 37'50 pesetas por servicios prestados por el chófer, a los órdenes del señor Inspector provincial de Sanidad.

Disponer que todas las Obligaciones provinciales que se emitan por la Corporación, como por las que se amorticen en cualquier forma, se retenga de los Tenedores el importe correspondiente al 0'50 por 100 sobre el capital; que a medida que se verifiquen los sorteos, y se admitan en pago de Contingente atrasado, se pasen a liquidar las escrituras notariales; que se satisfaga, por lo que se refiere al año actual, el importe del impuesto correspondiente a los sorteos 24 y 25, y que a partir del presupuesto de 1928, se lleve, tanto en gastos como en ingresos, la cantidad que se calcule por estos conceptos y por el que corresponde a fianzas.

Disponer se devuelva al Ayuntamiento de Badules la cantidad de 16'62 pesetas, que ingresó de más por el concepto de cédulas personales.

● Aprobación de padrones de cédulas personales, para 1927, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

● Idem de cuenta, de 48'80 pesetas, del Notario D. Enrique Jiménez Gran, por su actuación en el 25.º sorteo de Obligaciones.

● Idem de 173'36 pesetas, de las Eléctricas Reunidas, por alumbrado del Palacio provincial en el mes de enero último.

Idem de la relación de los niños pobres de la provincia, socorridos por la Gota de Leche en dicho mes, importante 833.

Concesión de una subvención de 500 pesetas al Asilo de Ancianos Desamparados, de Jaca.

Aprobación de la liquidación de estancias causadas por niños, naturales de la provincia de Zaragoza, en el Reformatorio de Pamplona, durante el mes de enero último.

Autorizar el prohijamiento de un expósito, de los acogidos en el Hospicio provincial de Zaragoza solicitado por los cónyuges Antonio Pascual y Eugenia Ruiz.

Ingreso en el Hospicio, de Vicente y Emilio Navarro Uceda y Fructuoso Pérez Rubio; salida definitiva de dicho Asilo del acogido Antonio Martín Perales, y de José López Monteagudo, y concesión de socorro de lactancia para los niños Alejandro Puri y Pilar Vela.

Adquisición de maquinaria con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Modificar las clasificaciones en el padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Calatayud, referentes a Gregorio Mas, Esclavitud Duaso, Margarita Almudí y Manuel Franco.

Resoluciones en las actas de inspección de cédulas personales, contra varios señores, veci- de Zaragoza.

Admisión de D. Luis Bernal Ibáñez a los ejercicios de oposición a una plaza vacante de Músico de primera de la Banda del Hospicio de Zaragoza.

Acceptar la excusa que para tomar posesión del cargo de Oficial tercero de la Corporación, ha presentado D. Urbez Pertusa Salvador.

Autorizar al señor Depositario de fondos provinciales para constituir un depósito de 100 pesetas a la cuenta corriente de esta Corporación, por servicio telefónico interurbano.

Sesión del día 15.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del señor Inspector provincial de Sanidad, participando haberse posesionado del cargo de Director del Instituto provincial de Higiene.

Aprobación de los padrones de cédulas personales, para 1927, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Devolución, al Ayuntamiento de Mozota, de 127'45 pesetas que ingresó de más por concepto cédulas personales.

Incoar expediente de apremio contra los Ayuntamientos deudores de todo o parte de la cuota que por aportación municipal forzosa y reparto de Higiene les correspondió en el ejercicio 1925-26 y semestre prorrogado.

Disponer la confección de trajes y adquisición de efectos para el Macero ordenanza de la Corporación.

Adquisición de diez ejemplares de la obra «Memorias para la Historia de la Universidad Literaria de Zaragoza», y otros diez ejemplares de la obra «Documentos inéditos para el estudio de la Historia de Aragón correspondientes al Reinado de Sancho Ramírez».

Ofrecer el apoyo moral a la Compañía Española de «Expansión Comercial», para la celebración de una exposición flotante de los productos de nuestra nación, trajes, usos y costumbres.

Disponer que el señor Arquitecto provincial se traslade a Biota a realizar proyecto de alcantarillado y elegir terrenos para la construcción de escuelas.

Idem id. del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, a Sos del Rey Católico, para hacer un estudio sobre emplazamiento de una presa.

Aprobación de una cuenta de 18 pesetas por gasolina suministrada para el automóvil al servicio del Instituto provincial de Higiene.

Adjudicación a D. Segundo García Sánchez del suministro de la carne de carnero para el consumo del Hospicio Inclusa provincial de Calatayud durante el corriente año.

Conceder al sepulturero del Cementerio del Hospital, Ignacio Tolón, una bonificación del 60 por 100 del importe de las estancias causadas en el departamento de pensionados, del Hospital provincial.

Aprobación de nómina de estancias en el Reformatorio y asilos de mm. Oblatas y Adoradoras, por menores naturales de la provincia, durante el mes de febrero último.

Autorizar el prohijamiento de una expósito.

solicitado por los cónyuges Francisco Galbe y Julia Blasco.

Desestimar instancia de Domingo Rodrigo y Basilisa Vallespín, cónyuges, solicitando hacerse cargo de nuevo del expósito Ecequiel Marcos Sáez.

Autorizar el ingreso en la Inclusa de Zaragoza del niño Miguel Sancho Benito; concesión de socorro de lactancia para los niños Pilar Herrando y Sixto Inisterra; continuación del socorro de lactancia concedido a la niña Pilar Sánchez Baselga hasta que cumpla la edad designada para su destete; salida definitiva del Hospicio de Calatayud de la acogida Antonia Malo Retado, y del de Zaragoza de la acogida Paula Abril Abuelo.

Adjudicación a D.^a Juana Bona de varias fincas sitas en el término municipal de Agón, procedentes de la testamentaria de D. Bernardino Castillo, y pertenecientes a la Casa-Inclusa de Zaragoza.

Confirmación de la designación provisional hecha por el señor Director de los Establecimientos de Beneficencia a favor de Braulio Tortajada, para Portero del Hospital provincial; de Angel Gil Navarro, para Vigilante nocturno del mismo Asilo, y de José García Pueyo, para enfermero, y de Pascual Lajusticia Ramón, para Celador de la Inclusa de Zaragoza.

Disponer se corra la escala de los que forman la plantilla del Cuerpo de Médicos numerarios de la Beneficencia provincial.

Jubilación forzosa, por edad, del Capataz de las carreteras provinciales, Ignacio Huarte Ibáñez.

Nombramiento de D. Haroldo Serrano, para el cargo de Oficial pagador de Caja, de la Corporación.

Idem con carácter interino, de D. Jaime Gotor Arpal para el cargo de Oficial tercero, con destino a la misma dependencia, como consecuencia del nombramiento anterior.

Quedar enterada la Corporación de las liquidaciones del presupuesto provincial del ejercicio 1925-26 y semestre prorrogado, disponiendo sean elevadas a la Superioridad.

Sesión del día 22.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 1, 8, 15, 22 y 29, a las diez y ocho, para la celebración de las sesiones ordinarias, de la Comisión Provincial, durante el próximo mes de marzo.

Disponer queden, hasta la aprobación provisional por el pleno de la Diputación, en la secretaría de la Corporación, las cuentas provinciales del ejercicio 1925-26, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1926, y publicarlas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme se ordena en el Estatuto provincial.

Concurrir a la información pública, abierta por R. D. de 17 de noviembre de 1926, referente al proyecto de ley de Reforma de la tributación directa.

Aprobar cuenta de 1.140'35 pesetas, presentada por el señor Depositario de fondos provinciales, por cantidades suplidas por Caja en la liquidación de las actas notariales en sorteos de amortización de Obligaciones provinciales.

Concesión de permiso a la Compañía Telefónica Nacional de España para entrar a todos los edificios y fincas provinciales, con el fin de realizar obras de instalación de cables telefónicos.

Aprobación del proyecto de distribución de fondos por Obligaciones del mes de febrero actual.

Idem de una cuenta de 138'83 pesetas, de las Eléctricas Reunidas, por alumbrado en el Gobierno civil durante los meses de diciembre y enero últimos.

Fijación de precios medios, por suministros al Ejército y Guardia civil, durante el mes de febrero actual.

Aprobación de los padrones de cédulas personales, para 1927, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Disponer se instruya expediente en solicitud de que por el Gobierno de S. M. le sea concedida la Medalla del Trabajo, al Doctor D. Juan Lite Ara, Decano que fué del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Autorizar el prohijamiento de una expósita, solicitado por los cónyuges Félix Torres y Pascual Sancho, vecinos de Teruel.

Ingreso en el Hospicio de Zaragoza, del niño Faustino Orera Jimeno; concesión de socorro de lactancia para las niñas Josefa Morano y Milagros Senao, nacidas en parto doble.

Acuerdos en reclamaciones sobre cédulas personales, relativos a varios individuos, vecinos de Zaragoza.

Nombramiento de Oficial primero por turno de antigüedad, a favor del Oficial segundo de la Corporación, D. Julián Gran; ídem de Oficial segundo, también por antigüedad, de D. Baltasar Ocaña; ídem de Oficiales terceros, a favor de D. Francisco Mormeneo, D. Vicente Gil Berna y D. Jaime Gotor Arpal; ídem con carácter interino al aspirante D. Mariano Martín Prats.

Concesión de un mes de licencia, para asuntos propios, al Maestro de la Sección de la Escuela de niños de Zaragoza, D. Victoriano Lasala Liñán.

Adquisición de carbón para la calefacción del Palacio provincial.

Concesión de una limosna de 250 pesetas para el Hospital de niños del Dr. Gómez Ferrer, de Valencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de abril de 1927.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.369.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Federico Legasa la instalación y funcionamiento de una fábrica y dos motores eléctricos en la calle de Cervantes, número treinta y seis, con destino a su industria de fábrica de cortés aparados, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

* * *

Habiendo solicitado la señora viuda de R. Perdiguez la instalación y funcionamiento de una fábrica en la calle de San Pablo, número cuarenta y ocho, con destino a su industria de fábrica de licores, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

* * *

Habiendo solicitado D. Pedro Bernad la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en el camino de San José, número ciento trece triplicado, con destino a su industria de carretería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

* * *

Habiendo solicitado D. Aurelio Ostalé la instalación y funcionamiento de una fábrica, un generador y un motor en la calle de San Pablo, número treinta y nueve, con destino a su indus-

tria de fábrica de dulces, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

* * *

Habiendo solicitado D. Juan Gonzalvo la instalación y funcionamiento de un ascensor eléctrico en la calle de Costa, número catorce, con destino a dicha casa, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

* * *

Habiendo solicitado D.^a Manuela Forés la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Jesús, número veintisiete, con destino a su industria de construcción de maquinaria agrícola, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintisiete de abril de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

* * *

Habiendo solicitado el Cabildo del Pilar la instalación y funcionamiento de un ascensor eléctrico en la calle de Prudencio, números tres, cinco, siete y nueve, con destino a dicha casa, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Núm. 2.280.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se tiró se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Martín que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 10 al 15 de marzo último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 16 de abril de 1927. — El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

RELACION QUE SE CITA

N.º	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSA HABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal	5 por 100	TOTAL
						Resetas.	de recargo Resetas.	
1	Luciano Ibáñez Borao		6	Junio ..	1926.	6'40	3'12	65'52
2	Mariano Cembrano Martí					156	7'80	163'80
3	Rafael Paesa Duarte					52	2'60	54'60
TOTALES ..						270'40	13'52	283'92

Núm. 2.409.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha cinco de marzo último se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Custodio Muñoz Zagama, contra acuerdo de la Comisión provincial de la Diputación de Zaragoza de tres de marzo de mil novecientos veintisiete, que condena al recurrente a obtener cédula personal de clase 11.ª en lugar de la que posee y al pago de nueve pesetas por penalidad.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, diez y ocho de abril de mil novecientos veintisiete. — El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

Núm. 2.412.

Con fecha nueve de febrero último se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Recaudador D. Felipe Sancho, en nombre de D. Arturo Soriano Domínguez, como Presidente de la Sociedad anónima «La Veloz Aragonesa», domiciliada en Daroca, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de veintinueve de oc-

tubre de mil novecientos veintiséis, que desestima la reclamación interpuesta por el recurrente contra acuerdo de la Administración de rentas en expediente de defraudación por el impuesto de utilidades en el ejercicio de mil novecientos veinticuatro veinticinco.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, diez y ocho de abril de mil novecientos veintisiete. — El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

SECCIÓN SEXTA

Daroca.

N.º 2.254.

D. Manuel Lorente y Bernal, Abogado Secretario del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Daroca.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento pleno desde la reunión cuatrimestral del pasado mes de agosto hasta la fecha es como sigue:

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 1 de septiembre de 1926.

Se aprueba el acta de la sesión anterior. — Se acuerda que el Ayuntamiento se dirija al Reverendo Padre provincial de las Escuelas Pías, en solicitud de que sea conservado y re-

puesto como Rector del Colegio de Escolapios de esta ciudad, el Padre Federico Ineva, y que conste en acta el sentimiento de la Corporación por haberlo quitado de Padre Rector del Colegio de Escolapios.—Se acuerda exceptuar de subasta y concurso la contratación del alumbrado público, y que se vaya a la contratación directa del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, por el Ayuntamiento con el único productor de energía eléctrica don Juan A. Iñigo autorizando a la Comisión municipal permanente para que otorgue el correspondiente contrato.—Se acuerda dejar para otra sesión el darle posesión del cargo de concejal a D. Mariano Blas, por no haber comparecido a la citación que se le hizo.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 7 de septiembre de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da posesión del cargo de Concejal a D. Mariano Blas.—Se da por enterado el Ayuntamiento de un escrito del Revdo. Padre Provincial de las Escuelas Pías, en el que se manifiesta no es posible acceder nuevamente al nombramiento del Padre Federico Ineva para Rector de las Escuelas Pías de esta ciudad, por no ser de su competencia dicho nombramiento.—Se da cuenta de las gestiones hechas con D. Juan A. Iñigo para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, y se acuerda designar a la Comisión municipal permanente para formalizar el contrato y que vea de conseguir las mayores ventajas para el Municipio.—Se acuerda que por el señor Alcalde se haga el correspondiente ofrecimiento al Ministerio de Gracia y Justicia del solar de la antigua casa de la Maestra para en él edificar la Cárcel del partido.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del día 1 de diciembre de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda suspender las sesiones ordinarias del presente cuatrimestre, y continuarlas en los días nueve, diez y once del corriente, por estar en plenas ferias.—Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Manuel Ballesteros Contín, y se de pésame a la viuda y a su sobrino D. Pío Ballesteros.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del día 9 de diciembre de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda admitir la dimisión presentada por enfermedad al Concejal D. Juan Moreno Lozano, y que se le comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.—Se aprueba la gestión administrativa del año anterior, acordándose se remita un ejemplar debidamente certificado y con el visto bueno del señor Alcalde al Ministerio de la Nación y a la Diputación provincial.—Se acuerda prestarle la aprobación a la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1925 a 1926, a las cuentas de propiedades y derechos rendidas por el señor Alcalde y a la de Caja rendida por el Depositario, así como a las relaciones de deudores y acreedores, con un cargo de 139.993'84 pesetas, una data de 103.836'79 pesetas y una

existencia en Caja para el ejercicio semestral de 36.157'05 pesetas.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del día 10 de diciembre de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se da cuenta del acuerdo del señor Delegado de Hacienda fijando el pago por anualidades de la cantidad de 9.703'52 pesetas que este Ayuntamiento adeuda al Estado, comprometiéndose el Ayuntamiento a satisfacer la suma mencionada por anualidades de 1.910'71 pesetas.—Se acuerda aprobar una transferencia de crédito del capítulo 8, artículo 1.º, de 750 pesetas, para con ellas atender a los gastos del capítulo 10, artículo 2.º, para pagar el sueldo del Profesor de la Escuela tercera creada de niños.—Se acuerda desestimar la reclamación hecha por D. Manuel Camín, como arrendatario del impuesto de exacciones del arbitrio de carnes frescas, saladas, embutidos y derechos de macelos, por no estar gravado en el pliego de condiciones ni en las ordenanzas por que se rige el impuesto ni haberse cobrado el entresijo nunca.—Se acuerda elegir una concejada para el arregio de los caminos de Orcajo, Manchones y Valdehorna.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del día 11 de diciembre de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda desestimar una instancia de María Arnal, por no ser asunto a resolver por el Ayuntamiento.—Se acuerda pase a informe de la Comisión de obras una instancia de Eusebio Agustín Ballesteros, que solicita terrenos para edificar.—Se acuerda sean satisfechos con cargo al capítulo de imprevistos los gastos que se ocasionen con motivo de los trabajos catastrales, por no haber cantidad consignada en ningún capítulo del presupuesto para atender a dichos gastos.—Se acuerda que el concierto con el Estado para el pago de lo que en el actual semestre corresponde satisfacer por la liquidación practicada por la Junta liquidadora, cuanto para el pago del concierto con la Diputación se satisfaga con cargo al Capítulo de resultados.—Se acuerda que para el ejercicio mil novecientos veintisiete rija el presupuesto aprobado para el mil novecientos veintiséis-veintisiete, y que la anualidad concertada con el Estado de 9.703'52 pesetas se satisfaga con cargo al Capítulo de resultados, toda vez que en dicho Capítulo hay cantidad consignada para las obligaciones pendientes de pago.—Se acuerda solicitar del Ministerio de Gracia y Justicia que modifique la distribución que de los pueblos del suprimido Juzgado de Cariñena se incorporen a esta cabeza de partido los pueblos de Encinacorba, Paniza y Codos.—Se acuerda autorizar al señor Secretario D. Manuel Lorente para que aprovechando su estancia en Zaragoza visite al Sr. Mantecón y recoja el proyecto de aguas caso de no tenerlo terminado, concretando si lo ha de terminar en plazo breve, para, de lo contrario, encargar a otro técnico el proyecto de la traída de aguas a esta ciudad.—Se acuerda vaya una comisión a Madrid integrada por el señor Alcalde, el señor Millán y el señor Secretario, para gestionar la

pronta construcción de la Cárcel del partido, ver qué hay sobre la construcción del ferrocarril Caminreal Zaragoza, y la distribución y agregación a este Juzgado de los pueblos de Encinacorba, Paniza y Codos. Se acuerda declarar obligatorio el blanqueo de las fachadas de la calle Mayor.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 28 de diciembre de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se le da posesión del cargo de Concejal a D. Clemente Andrés Franco.—Se acuerda que D. Clemente Andrés forme parte de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Derecho y Administración, que era a las que pertenecía el Concejal dimisionario don Juan Moreno.—Se acuerda sostener el acuerdo del Ayuntamiento pleno del día diez del corriente, resolviendo como en él se propone no tener derecho don Manuel Camín a cobrar el entresijo por no estar gravado ni en el pliego de condiciones ni en las ordenanzas por que se rige el impuesto.—Se acuerda aprobar una transferencia de crédito de 115'45 pesetas del capítulo 1.º artículo 7.º al capítulo 1.º artículo 8.º; de 205'66 pesetas del capítulo 1.º artículo 7.º al capítulo 6.º artículo 1.º, y de 0'50 pesetas, del capítulo 1.º artículo 7, al capítulo 7.º artículo 9.º para con ello atender a los gastos de encuadernación de la *Gaceta de Madrid* y suscripciones, al del material de oficinas y al del señor Inspector de carnes respectivamente.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 7 de enero de 1927.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda que las listas determinadas en el artículo veinticinco de la ley Electoral de Senadores de ocho de febrero de 1887, queden formuladas como en dichas listas se expresan y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de reclamación.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 5 de febrero de 1927.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda solicitar del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, la excepción del descanso en domingo del comercio e industria en esta ciudad, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, por ser esas las horas en que tiene lugar el mercado en esta ciudad desde inmemorial tiempo, tramitándose el oportuno expediente y todo ello con la solicitud del Ayuntamiento pleno, elevado al Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.—Se acuerda hacer cesión a favor del Estado para que en él se edifique la cárcel preventiva de este partido Judicial, del solar, sito en la calle de la Colegial, señalado con el número cuatro, autorizando al señor Alcalde, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue la correspondiente escritura de cesión del referido inmueble.—Se acuerda adquirir de don Francisco Moreno Villanueva el edificio contiguo a la cárcel, sito en la plaza de la Colegial, conocido por Almudí, por el precio de 3 800 pesetas, autorizando al señor Presidente para que, en nombre del Ayuntamiento

y a favor de éste, otorgue la correspondiente escritura de compra-venta del edificio referido, pagándose dicha cantidad de los fondos municipales.—Se acuerda fijar el jornal de un bracero en esta ciudad, en 5 pesetas diarias.—Se acuerda la corta del río Molinar para su limpieza, el día 26 del corriente.—Se acuerda conceder a perpetuidad el nicho donde está inhumano el cadáver del que fué cura párroco de esta ciudad, don José María Gil Oroquieta.—Se acuerda solicitar de la Diputación provincial, la cooperación para celebrar concurso de ganados en las próximas ferias de marzo y que el Ayuntamiento contribuiría en proporción a lo que la Diputación ayudase.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 25 de febrero de 1927.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda aprobar una propuesta de suplemento de crédito de 4.000 pesetas al capítulo 11 artículo 1.º para con ellas adquirir el edificio Almudí, propiedad de don Francisco Moreno Villanueva y contiguo al edificio cárcel, el cual ha de ser enjugado con el sobrante del presupuesto del ejercicio semestral.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 11 marzo 1927.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda que se conteste al Delegado del señor Provisor Eclesiástico que desde luego el Ayuntamiento no se opone a que se enajene el cuadro de San Onofre, pero que por ahora no puede conceder la autorización que de él se solicita, por no haber pulso la opinión del pueblo, y que tiene que ir una Comisión a Madrid y se pondrá al habla con el Marqués de Viana, y de ser él, se le harán algunas peticiones relacionadas con los intereses de esta ciudad.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno del día 26 marzo 1927.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda que el Ingeniero don José García Nájera, haga estudios y proyectos con los correspondientes presupuestos para elevar el agua del río Molinar al punto que se crea más necesario, con los consiguientes depósitos, así como los del alcantarillado y conducción de aguas a las casas, dando principio al colector de la calle Mayor, a ver si puede compaginar con la colocación del adquinado, sobre todo hasta el punto donde ha de llegar éste.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del día 1 abril 1927.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se acuerda que en el salón de Sesiones del Ayuntamiento se coloque una placa en la que con letras de oro se lea el nombre de don Pedro Ciruelo, insigne sabio nacido en esta ciudad, y que para cuando se coloque y se descubra la placa, se organice una velada literaria para dar a conocer a la ciudad el nombre de su preclaro y sabio hijo.—Se acuerda autorizar a la Comisión municipal permanente para enajenar la madera procedente del derribo de la Escuela de niños.—Se acuerda desestimar una instancia presentada por don Mariano Martín sobre la construcción de un puente

hecho por don Nicolás Julián y doña Dolores Jimeno sobre el río Monjarr, toda vez que está en condiciones inmejorables y no origina ningún perjuicio.—Se acuerda autorizar la venta del cuadro de San Onofre, o mejor dicho, que no se hará ninguna oposición a la enajenación y que como el importe ha de ser para la formación del Museo en la Colegial y el Excmo. señor Marqués de Viana tiene un grandísimo interés por dicho Museo, se le nombre organizador del mismo y que se le comuniqué así al señor Provisor Eclesiástico y al Excmo. señor Marqués de Viana y que el señor Alcalde y el señor Millán vayan a visitar al Excmo. señor Arzobispo de Zaragoza.—Se acuerda que las fachadas no solamente se blanqueen, sino que se enluzcan con yeso los escorchados que haya antes de blanquearlas y pintarlas y que se pinten los balcones, ventanas y puertas.—Se acuerda suspender las sesiones del período cuatrimestral por no haber más asuntos.

Y para que conste y con el fin de remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 227 del vigente Estatuto municipal, expido el presente, que con el V.º B.º del señor Alcalde y sello de la Alcaldía, firmo en Daroca, a 12 de abril de 1927.—Manuel Lorente.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Gil.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos e... materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 2.416.

CAMPO NÚÑEZ, Fernando; de 37 años, soltero, del comercio, hijo de Cesáreo y María, domiciliado últimamente en Barcelona, Diputación, 63, segundo; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Palomares, a fin de recibirle declaración en diligencias previas, núm. 338-926, sobre estafa, y enterarle de los

Núm. 2.148.

CAMPO NÚÑEZ, Fernando; de 37 años, soltero, del comercio, hijo de Cesáreo y María; domiciliado últimamente en Barcelona, Diputación, 63, segundo; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Palomares, a fin de recibirle declaración en diligencias previas, núm. 338-926, sobre estafa, y enterarle de los

derechos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 2.413.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud.

D. Mariano Gaspar Lausín, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de propietario;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de Alejandro Montañés, sobre reclamación de mil pesetas, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Calatayud, a cinco de abril de mil novecientos veintisiete: El Sr. D. Mariano Gaspar Lausín, Juez municipal suplente, en funciones de propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Alejandro Montañés Hernando, mayor de edad, de esta vecindad, contra José Montañés Lidón, mayor de edad, natural de Epila y cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de mil pesetas,

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado José Montañés Lidón a que pague al demandante Alejandro Montañés Hernando la suma de mil pesetas que le reclama, imponiéndole además las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gaspar.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido éste, que firmo en Calatayud, a cinco de abril de mil novecientos veintisiete.—Mariano Gaspar.—D. S. O., Baltasar Calderón.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.405.

Cervera del Río Alhama.

D. Francisco Jiménez Escudero, Alcalde constitucional de Cervera del Río Alhama;

Hago saber: Que se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas en Nava de Valverde de este término municipal, Siete Cuartos de la zona de Tarazona, incluidos a los industriales que de algún modo las utilicen, al efecto de celebrar Junta general, a las once horas del día veinticinco de mayo próximo venidero, en la Sala Consistorial, en la que se someterán a la deliberación y aprobación definitiva, en su caso, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego, redactados por la Comisión nombrada al efecto.

Cervera del Río Alhama a diez y siete de abril de mil novecientos veintisiete.—Francisco Jiménez.

IMPRESA DEL HOSPICIO